



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2511 (Original N° 1233)

Sancionada el 08/09/50. Promulgada el 22/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.795, del 28 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, Sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una pensión graciable de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150.- m/n) mensuales, por el término de cinco años, a la señora Margarita Quijano de Estrada.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en la Ley Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, Setiembre 22 de 1950.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Guillermo Quintana Augspurg

